



Rawson (Chubut), 05 de junio de 2018

VISTO: El Expediente N° 36.281, año 2016, caratulados: “INGENTIS II ESQUEL S.A. S/RENDICION DE CUENTAS EJERCICIO 2016” y la competencia específica de ese Ministerio de Economía en el marco del artículo 13° apartado 10) de la Ley de Ministerios, en cuanto a la administración “de los títulos, acciones y otros valores que posea la Provincia...” ; y

CONSIDERANDO: Que se ha oído al Asesor Legal a fs. 99) mediante Dictamen N° 74/18, el cual se comparte en todos sus términos.

Que el Vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta N° 10/17 por los firmantes de la misma.

Por todo ello, el TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:

Que deberá verificarse el cumplimiento de los extremos apuntados tanto en el Acuerdo de Compraventa de Acciones de Ingentis II Esquel S.A., del 27 de octubre del 2011 registrado al Tomo 6, Folio 176 del Registro de Contratos de la Escribanía General de Gobierno como en el dictamen precitado: ello es la existencia de un crédito a favor del Estado Provincial y en caso de existir deberá registrar el crédito a favor del Estado Provincial; intimar fehacientemente el cobro del mismo con más los intereses devengados previstos por la cláusula 4) del mencionado Acuerdo; verificar la existencia de obligaciones recíprocas entre las partes firmantes, en cuanto hoy no obran constancias de planteo alguno de parte de la compradora respecto del ejercicio de sus derechos contractuales y gestionar la extinción de obligaciones pendientes de cumplimiento.

Cumplidos los puntos indicados precedentemente remítase la información a este Tribunal de Cuentas, a efectos de verificar el procedimiento correspondiente a los fines de regularizar los aspectos legales en virtud del acuerdo de compraventa mencionado.

Se acompaña copia del Acuerdo de Compraventa de Acciones de Ingentis II Esquel S.A., del 27 de octubre del 2011 registrado al Tomo 6, Folio 176 del Registro de Contratos de la Escribanía General de Gobierno y copia certificada del Dictamen N° 74/18 de la Asesoría Legal.

Regístrese y Cúmplase.

Pte. Dra. Lorena CORIA
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Cr. Sergio SÁNCHEZ CALOT
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES